



**CERTIFICADO. CONSEJO RECTOR. SESIÓN EXTRAORDINARIA, 9 DE AGOSTO DE 2021**

ASUNTO: EXPEDIENTE 640/2021/OAC RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS

**7.- Expediente 640/2021/OAC relativo a Bases reguladoras y convocatoria de la subvención Bienal Regional de Artes Plásticas, a efectos de aprobar las bases, la convocatoria y autorizar el gasto.**

La Sra. Presidenta del OAC eleva al Consejo Rector del OAC la siguiente propuesta de acuerdo:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2020-2021 contempla la línea de subvención cuya referencia es L8220-04, descripción: Convocatoria de la Bienal Regional de Artes Plásticas, coste anual 2021: 6.000,00 €.*

*Segundo Al objeto de materializar la citada línea de actuación del PES, se ha procedido a la elaboración de un proyecto de Bases específicas reguladoras de la Subvención: Convocatoria de la Bienal Regional de Artes Plásticas*

*Tercero El diseño de la propuesta de Bases reguladoras parte del análisis y evaluación de la experiencia en convocatorias anteriores, especialmente en la última correspondiente al ejercicio de 2019. En relación con el ejercicio anterior, se han aclarado varios aspectos de la misma que ocasionaban confusión a los interesados y se ha establecido la posibilidad de que los dos premiados puedan exponer su obra en las salas que gestiona el OAC.*

*Cuarto Consta en el expediente Documento contable A, con número de apunte previo: 920210000516 con relación a la subvención Convocatoria de la Bienal Regional de Artes Plásticas del ejercicio 2021 por importe de 6. 000,00 € con cargo a la aplicación L8220 33400 48180 del Presupuesto del OAC en vigor. Proyecto: 2021 5 65 2 1*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*Primero El artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que la misma tiene por objeto la regulación del*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, que no cuenten con ordenanza específica de regulación.*

**Segundo** *Se entiende por subvención (artículo 2 de la Ordenanza) toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus Organismos Autónomos, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

**Tercero** *El artículo 3 de la Ordenanza establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.*

**Cuarto** *El artículo 4 de la Ordenanza establece que no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social.*

**Quinto** *El artículo 5 de la Ordenanza establece los requisitos para el otorgamiento de una subvención y con carácter previo a su otorgamiento, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de la subvención, así como, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**Sexto** *El artículo 6 de la Ordenanza establece que la competencia para aprobar las bases reguladoras de cada subvención, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, y su correspondiente convocatoria corresponde al órgano que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como, la autorización y disposición del gasto correspondiente. Se establece en la Base 13 que tal competencia corresponde al Presidente del OAC, pero siendo el órgano concedente de la subvención el Consejo Rector del OAC, se estima conveniente el elevar al mismo la aprobación de la convocatoria y de las bases de la subvención objeto del presente expediente, salvo que ello pueda retrasar la tramitación del mismo.*





- Séptimo El artículo 7 establece que el objeto de la subvención deberá definirse en las bases reguladoras que se publiquen para cada una de las subvenciones.*
- Octavo El artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que la aprobación de las correspondientes Bases requiere previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente. Procede señalar que de conformidad con el artículo 10 de los vigentes Estatutos del OAC corresponde al Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.*
- Noveno De conformidad con la Base 13 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 60.100,00 €, o, en todo caso, cuando sean de carácter plurianual, corresponderá al Consejo Rector del OAC. Estableciendo el artículo 7 de los vigentes Estatutos del OAC entre las competencias del Consejo Rector del OAC la concesión de subvenciones catalogadas como innominadas en las Bases del Ejecución del Presupuesto vigente en cada ejercicio económico, según el procedimiento establecido en las citadas Bases. Por lo que se estima conveniente, al ser el órgano que aprueba la concesión de la presente subvención, que también apruebe sus bases y su convocatoria.*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:*

*Primero.- Aprobar las Bases Específicas, de vigencia indefinida, reguladoras de la BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, conforme al siguiente detalle:*

#### **BASES ESPECÍFICAS, DE VIGENCIA INDEFINIDA, EN RELACIÓN A LA BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

##### **PRIMERO.- Objeto**

*Las presentes bases tienen por objeto regular **LA BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.***

##### **SEGUNDO.- Participantes.**

*Podrán concurrir a esta Bienal todos los artistas nacidos en las Islas Canarias o residentes en las mismas. Cada participante podrá presentar una obra debiendo de ser obra inédita y que no se haya presentado con anterioridad, a éste o a cualquier otro certamen. El Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife efectuará todas aquellas gestiones y*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



actuaciones que estime pertinentes para garantizar por parte de los artistas el cumplimiento de esta obligación. En el supuesto en que en el ejercicio de estas tareas de fiscalización por parte del Organismo Autónomo de Cultura se comprobara el incumplimiento de esta obligación, se procederá a su inmediata descalificación en cualquiera de las fases de este certamen y con pérdida, en su caso, del posible premio del que hubiese resultado adjudicatario.

### **TERCERO.- Tema y características de la obra.**

El tema y la técnica a utilizar serán libres. El certamen está abierto a todas las manifestaciones plásticas, en las siguientes modalidades: pintura, escultura, fotografía, cerámica creativa, multimedia y nuevas tecnologías.

Medidas:

Las obras Bidimensionales no deberán ser superiores a 2,50 x 2,50 metros. Ni inferiores a 0,50 x 0,50 metros.

Las Esculturas no podrán superar los 2 metros. En ninguna de sus dimensiones, ni superar los 100 kilogramos de peso.

Las obras de cerámica deberán de estar realizadas en cerámica cocida, con o sin esmalte, no pudiendo sobrepasar los 100 centímetros en ninguna de sus dimensiones. No se admitirán las de carácter comercial o industrial.

En caso de que la obra requiera un montaje determinado deberá de advertirse previamente y personarse el/los autor/es para realizarlo. El/los autor/es deberá de aportar todos los medios e instrumentos necesarios para ese montaje y deberá respetar las instrucciones del personal al cargo de la Sala donde se realizará el mismo. Asimismo el autor deberá aportar todos los medios técnicos necesarios para la correcta presentación de su obra/s.

### **CUARTO.- Premios**

Se establece un Primer Premio dotado con CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) y un Segundo Premio dotado con DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Los ganadores participaran en una exposición que se desarrollará en las Salas de Exposiciones que gestiona el Organismo Autónomo de Cultura, el lugar y fecha de la misma se determinará conforme a la disponibilidad de las mismas conforme la programación del Organismo.

Sobre las citadas cantidades se practicarán las retenciones previstas legalmente.

Las obras premiadas pasarán a integrarse en el patrimonio del Organismo Autónomo de Cultura.

Al margen de los premios, el Jurado podrá otorgar Menciones Honoríficas, en número no superior a cinco, a otras de las obras presentadas, sea en función de su calidad o por la innovación en la utilización de las diversas técnicas. Las Menciones Honoríficas no tendrán dotación económica.

Todos los premios podrán ser declarados desiertos

### **QUINTO.- Inscripción**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los interesados junto con la solicitud general, que consta en las Oficinas del Registro del Organismo Autónomo de Cultura o en cualquier otro registro conforme determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar debidamente cumplimentado el anexo a las presentes bases.

En las oficinas del Registro del Organismo Autónomo de Cultura se pondrá a disposición de los interesados un impreso de solicitud donde se señalará la modalidad y título de la obra presentada, características técnicas de realización, así como la valoración de la misma. Asimismo deberá figurar un número de teléfono del interesado a efectos de su localización en el caso de resultar la obra seleccionada.

Junto con la solicitud se presentará un dossier en color, con dimensiones mínimas de 13x18 cm de la obra u obras en papel y en soporte informático.

La inscripción se realizará en las Oficinas de Registro del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sito en Calle Marcos Redondo, Edificio Centro de Arte la Recova, nº 2, Santa Cruz de Tenerife o en cualquier otro registro conforme determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **SEXTO.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, y demás documentación establecida en el apartado anterior, es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a que se de publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **SÉPTIMO.- Procedimiento de selección y fallo del Jurado**

Sobre el total de las solicitudes/obras recibidas, el Jurado hará una previa selección en función de la calidad de las mismas.

El resultado de la selección se notificará a los interesados, tanto a los seleccionados como a los no seleccionados.

Con las obras seleccionadas se podrá formar una Exposición que se exhibirá en el Centro de Arte La Recova en las fechas que se determinen. Tal exposición queda condicionada a la programación de actividades del Organismo Autónomo de Cultura.

El jurado procederá a valorar nuevamente las obras seleccionadas para determinar la concesión de los premios de la Bienal, conforme se establece en el apartado cuarto.

Para la concesión de los premios se seguirá un procedimiento acorde con el número de participantes, que establezca el Presidente del Jurado.

En caso de empate se procederá a otra votación, pues en ningún caso el premio podrá ser dividido entre dos o más obras debiendo ser concedido íntegramente a una sola obra.

En caso de que se produzca nuevamente empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*El fallo del Jurado se hará público y será inapelable. El Jurado podrá declarar desiertos los premios.*

**OCTAVO.- Requisitos para presentar obras seleccionadas.**

*Tras notificarse el acuerdo de los seleccionados en una previa selección conforme se establece en el apartado séptimo, los seleccionados deberán presentar su obra en formato original en un plazo de quince (15) días. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación, preferente los indicados por los interesados en la solicitud.*

*Las obras deberán venir firmadas, con el correspondiente lema y/o título de las obras, en un lugar no visible, y acompañadas de un Sobre Cerrado en el que conste en su interior:*

- *El nombre y apellidos del autor.*
- *Modalidad artística en la que participe.*
- *Fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente comunitario.*
- *Datos actualizados de su domicilio, teléfono, correo electrónico.*
- *Currículum Vitae.*
- *Deberá rellenarse, obligatoriamente, un boletín oficial de inscripción que el Organismo Autónomo de Cultura pondrá a disposición de los participantes en la Ventanilla Única de dicho Organismo, cuya copia registrada servirá de resguardo de depósito.*
- *Declaración jurada sobre la originalidad de la obra y que ostenta todos los derechos de propiedad intelectual sobre la misma.*
- *En caso de presentarse obras o trabajos a través de un colectivo artístico deberá figurar identificada una persona física a efectos de acreditación y fiscalización, en caso de resultar premiado.*

*En la parte exterior del sobre se hará constar:*

- *BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (especificar año de convocatoria que corresponda).*
- *Modalidad artística en la que participe.*
- *Lema y/o título de la obra.*

*Las obras deberán presentarse en el correspondiente embalaje, facilitando su reutilización a los efectos de su devolución.*

*En el exterior del embalaje de la obra debe figurar en un lugar visible el lema y/o título de la obra, que permita diferenciarla. No se admitirán obras en cuyo embalaje externo o en las mismas figure el nombre del autor/es y/o alguna señal para su identificación.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*La totalidad de los gastos correspondientes al embalaje y transporte de envío y retorno serán a cargo del participante. El OAC no se hace responsable de los extravíos o daños que pudiera sufrir la obra durante su transporte.*

*En el caso de que la obra deba ser montada y/o instalada de alguna forma determinada, el autor/es deberá de indicarlo convenientemente y/o personarse, en su caso, no asumiendo este Organismo Autónomo los gastos de estancia, transporte u otros que pudieran derivarse del citado montaje.*

*El Organismo Autónomo de Cultura velará por el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdidas, daños o robos, así como cualquier incidente que se pueda producir durante su exhibición. Los seguros que quisieran efectuarse serán por cuenta de cada uno de los participantes.*

*El OAC se reserva el derecho de rechazar las obras que incumplan alguno de los requisitos anteriores, así como aquellas que por su estado o el de su embalaje se deduzca claramente su estado deficiente.*

#### **NOVENO.- Descalificación de las obras.**

*Son motivos de descalificación los siguientes:*

- *El incumplimiento del contenido de las presentes bases.*
- *En el caso de que, abierto el embalaje, se constate que la obra ha sufrido algún tipo de daño, se la excluirá del Certamen, levantándose la correspondiente Acta. La organización, en ese caso, procederá a contactar con el participante para que proceda a su retirada, debiendo realizarse en un plazo máximo de un mes. En cualquier caso, no se aceptarán obras que por su aspecto o signos externos del embalaje hagan pensar que ha sufrido algún tipo de daño en el transporte.*

#### **DÉCIMO.- Jurado**

*El Jurado será presidido por el/la Presidente/a del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue y contará con*

- *Un miembro procedente del Profesorado de la Sección de Bellas Artes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna.*
- *Un miembro procedente del Profesorado de la Sección de Historia del Arte de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna,*
- *Un miembro de la Real Academia Canaria de Bellas Artes,*
- *Dos expertos nominados por la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura,*
- *Un representante de las asociaciones profesionales de las artes plásticas con implantación en Santa Cruz de Tenerife, con voz pero sin voto.*

*Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento, o persona en quien delegue. El Jurado no mantendrá ninguna relación con los participantes en el certamen mientras dure el proceso.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*El fallo del jurado será inapelable, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El Jurado podrá adoptar las decisiones que para un adecuado desarrollo de la selección y fallo considere convenientes.*

*El fallo se dará a conocer en los medios de comunicación locales, haciéndose pública asimismo la composición del jurado.*

#### **UNDÉCIMO.- Propiedad**

*Las obras presentadas y no seleccionadas deberán ser retiradas por los titulares de las mismas en un plazo de quince días naturales desde la emisión del fallo. Las obras premiadas y las seleccionadas y no premiadas deberán ser retiradas en el plazo de quince días naturales desde la finalización de la exposición, lo cual se les comunicará oportunamente.*

*La no retirada de las obras en los plazos antedichos supone que el Organismo Autónomo de Cultura declina cualquier responsabilidad sobre las mismas, actuando en la forma que se considere oportuna.*

*Asimismo, las obras y el resto de la documentación no retirada, en el plazo señalado anteriormente, podrá ser destruida por el Organismo Autónomo de Cultura.*

#### **DUODÉCIMO.- Normas Finales.**

*La inscripción en el certamen supone la aceptación global y sin ningún tipo de reservas de las presentes bases.*

*El Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en caso de duda, se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como modificarlas por razones de interés público.*

#### **ANEXO**

*Don/Doña....., con DNI....., con domicilio en....., teléfono: ....., correo electrónico: .....expone que habiendo presentado a la Bienal Regional de Artes Plásticas del Año..... de Santa Cruz de Tenerife la obra con el título ....., bajo el lema....., por la presente **AUTORIZO** al Organismo Autónomo de Cultura a abrir el sobre donde constan mis datos personales a efectos de:*

- *Comunicación en caso de resultar seleccionado/a para la exposición que determinan las bases de la presente Bienal.*
- *Devolución de la/s obra/s en el supuesto que corresponda, conforme establecen las bases de la presente Bienal.*
- *Dar información a la Prensa sobre mi currículum vitae a efectos de su difusión en los medios de comunicación que se estime pertinentes en caso de resultar la obra u obras premiadas.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





*El Organismo Autónomo de Cultura tratará la información personal de los interesados, a la que tenga acceso para poder cumplir lo estipulado en el presente anexo, conforme con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable al caso.*

*En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....*

*Firma*

*Segundo.- Aprobar la convocatoria de la subvención relativa BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS 2021 en los siguientes términos:*

**CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021.**

*Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> de 2021 se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2021.*

**1.- Regulación:** BASES ESPECIFICAS DE VIGENCIA INDEFINIDA REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, aprobadas por el Consejo Rector del OAC en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> y publicadas en el BOP nº <<número>> de fecha <<fecha>>.

**2.- Crédito presupuestario:** Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicación L8220 33400 48180 del presupuesto de 2021.

**3.- Cuantía total máxima de la convocatoria:** SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros).

**4.- Objeto, condiciones y finalidad:** Fomentar todo tipo de expresión artística en las islas.

**5.- Cuantías máximas a subvencionar:** Primer Premio: 4.000,00 € y Segundo Premio: 2.000,00 €.

**6.- Régimen:** La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**7.- Requisitos:** Podrán concurrir a él todos los artistas nacidos en las Islas Canarias o residentes en las mismas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**8.- Órganos competentes:** El Jurado designado por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará presidido por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue, e integrado por expertos en diversas modalidades artísticas, actuando como secretario el Secretario General del Pleno o persona en quien delegue. El Jurado estará compuesto por un número impar de componentes, estableciéndose en 7 la cantidad de miembros del mismo.

**9.- Plazo y lugar de presentación:** Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán en el lugar que se determina en Bases 5 junto con la documentación requerida en la a base 6, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria.

**10.- Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Este documento, emitido por el OAC, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

**11.- Documentación:** El modelo normalizado de solicitud (consta en la Oficina de Registro del Organismo Autónomo de Cultura y en página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) debe ir acompañado de la documentación detallada en la base 6.

**12.- Recursos:** Los acuerdos resolutorios del Consejo Rector del OAC agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**13.- Criterios de valoración:** Calidad artística.

**14.- Medios de notificación o publicación:** A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

**15.- Modalidad de justificación:** No requiere.

**16.- Información:** Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse a: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Antiguo Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo nº 2, 38003. Santa Cruz de Tenerife. De lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas. Teléfono: 922 60 94 31/23/48.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*Tercero- Autorizar el gasto inherente a la presente convocatoria, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021- L8220 33400 48180. Documento contable A, con número de apunte previo: 920210000516. Proyecto: 2021 5 65 2 1.”*

El Consejo Rector acordó:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas, de vigencia indefinida, reguladoras de la BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, conforme al siguiente detalle:

### **BASES ESPECÍFICAS, DE VIGENCIA INDEFINIDA, EN RELACIÓN A LA BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **PRIMERO.- Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular **LA BIENAL REGIONAL DE ARTES PLASTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

#### **SEGUNDO.- Participantes.**

Podrán concurrir a esta Bienal todos los artistas nacidos en las Islas Canarias o residentes en las mismas. Cada participante podrá presentar una obra debiendo de ser obra inédita y que no se haya presentado con anterioridad, a éste o a cualquier otro certamen. El Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife efectuará todas aquellas gestiones y actuaciones que estime pertinentes para garantizar por parte de los artistas el cumplimiento de esta obligación. En el supuesto en que en el ejercicio de estas tareas de fiscalización por parte del Organismo Autónomo de Cultura se comprobara el incumplimiento de esta obligación, se procederá a su inmediata descalificación en cualquiera de las fases de este certamen y con pérdida, en su caso, del posible premio del que hubiese resultado adjudicatario.

#### **TERCERO.- Tema y características de la obra.**

El tema y la técnica a utilizar serán libres. El certamen está abierto a todas las manifestaciones plásticas, en las siguientes modalidades: pintura, escultura, fotografía, cerámica creativa, multimedia y nuevas tecnologías.

Medidas:

Las obras Bidimensionales no deberán ser superiores a 2,50 x 2,50 metros. Ni inferiores a 0,50 x 0,50 metros.

Las Esculturas no podrán superar los 2 metros. En ninguna de sus dimensiones, ni superar los 100 kilogramos de peso.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las obras de cerámica deberán de estar realizadas en cerámica cocida, con o sin esmalte, no pudiendo sobrepasar los 100 centímetros en ninguna de sus dimensiones. No se admitirán las de carácter comercial o industrial.

En caso de que la obra requiera un montaje determinado deberá de advertirse previamente y personarse el/los autor/es para realizarlo. El/los autor/es deberá de aportar todos los medios e instrumentos necesarios para ese montaje y deberá respetar las instrucciones del personal al cargo de la Sala donde se realizará el mismo. Asimismo el autor deberá aportar todos los medios técnicos necesarios para la correcta presentación de su obra/s.

#### **CUARTO.- Premios**

Se establece un Primer Premio dotado con CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) y un Segundo Premio dotado con DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Los ganadores participaran en una exposición que se desarrollará en las Salas de Exposiciones que gestiona el Organismo Autónomo de Cultura, el lugar y fecha de la misma se determinará conforme a la disponibilidad de las mismas conforme la programación del Organismo.

Sobre las citadas cantidades se practicarán las retenciones previstas legalmente.

Las obras premiadas pasarán a integrarse en el patrimonio del Organismo Autónomo de Cultura.

Al margen de los premios, el Jurado podrá otorgar Menciones Honoríficas, en número no superior a cinco, a otras de las obras presentadas, sea en función de su calidad o por la innovación en la utilización de las diversas técnicas. Las Menciones Honoríficas no tendrán dotación económica.

Todos los premios podrán ser declarados desiertos

#### **QUINTO.- Inscripción**

Los interesados junto con la solicitud general, que consta en las Oficinas del Registro del Organismo Autónomo de Cultura o en cualquier otro registro conforme determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar debidamente cumplimentado el anexo a las presentes bases.

En las oficinas del Registro del Organismo Autónomo de Cultura se pondrá a disposición de los interesados un impreso de solicitud donde se señalará la modalidad y título de la obra presentada, características técnicas de realización, así como la valoración de la misma. Asimismo deberá figurar un número de teléfono del interesado a efectos de su localización en el caso de resultar la obra seleccionada.

Junto con la solicitud se presentará un dossier en color, con dimensiones mínimas de 13x18 cm de la obra u obras en papel y en soporte informático.

La inscripción se realizará en las Oficinas de Registro del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sito en Calle Marcos Redondo, Edificio Centro de Arte la Recova, nº 2, Santa Cruz de Tenerife o en cualquier otro registro conforme



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **SEXTO.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, y demás documentación establecida en el apartado anterior, es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a que se de publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **SÉPTIMO.- Procedimiento de selección y fallo del Jurado**

Sobre el total de las solicitudes/obras recibidas, el Jurado hará una previa selección en función de la calidad de las mismas.

El resultado de la selección se notificará a los interesados, tanto a los seleccionados como a los no seleccionados.

Con las obras seleccionadas se podrá formar una Exposición que se exhibirá en el Centro de Arte La Recova en las fechas que se determinen. Tal exposición queda condicionada a la programación de actividades del Organismo Autónomo de Cultura.

El jurado procederá a valorar nuevamente las obras seleccionadas para determinar la concesión de los premios de la Bienal, conforme se establece en el apartado cuarto.

Para la concesión de los premios se seguirá un procedimiento acorde con el número de participantes, que establezca el Presidente del Jurado.

En caso de empate se procederá a otra votación, pues en ningún caso el premio podrá ser dividido entre dos o más obras debiendo ser concedido íntegramente a una sola obra.

En caso de que se produzca nuevamente empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El fallo del Jurado se hará público y será inapelable. El Jurado podrá declarar desiertos los premios.

#### **OCTAVO.- Requisitos para presentar obras seleccionadas.**

Tras notificarse el acuerdo de los seleccionados en una previa selección conforme se establece en el apartado séptimo, **los seleccionados deberán presentar su obra en formato original en un plazo de quince (15) días.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación, preferente los indicados por los interesados en la solicitud.

Las obras deberán venir firmadas, con el correspondiente lema y/o título de las obras, en un lugar no visible, y acompañadas de un Sobre Cerrado en el que conste en su interior:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- El nombre y apellidos del autor.
- Modalidad artística en la que participe.
- Fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente comunitario.
- Datos actualizados de su domicilio, teléfono, correo electrónico.
- Currículum Vitae.
- Deberá rellenarse, obligatoriamente, un boletín oficial de inscripción que el Organismo Autónomo de Cultura pondrá a disposición de los participantes en la Ventanilla Única de dicho Organismo, cuya copia registrada servirá de resguardo de depósito.
- Declaración jurada sobre la originalidad de la obra y que ostenta todos los derechos de propiedad intelectual sobre la misma.
- En caso de presentarse obras o trabajos a través de un colectivo artístico deberá figurar identificada una persona física a efectos de acreditación y fiscalización, en caso de resultar premiado.

En la parte exterior del sobre se hará constar:

- BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (especificar año de convocatoria que corresponda).
- Modalidad artística en la que participe.
- Lema y/o título de la obra.

Las obras deberán presentarse en el correspondiente embalaje, facilitando su reutilización a los efectos de su devolución.

En el exterior del embalaje de la obra debe figurar en un lugar visible el lema y/o título de la obra, que permita diferenciarla. No se admitirán obras en cuyo embalaje externo o en las mismas figure el nombre del autor/es y/o alguna señal para su identificación.

La totalidad de los gastos correspondientes al embalaje y transporte de envío y retorno serán a cargo del participante. El OAC no se hace responsable de los extravíos o daños que pudiera sufrir la obra durante su transporte.

En el caso de que la obra deba ser montada y/o instalada de alguna forma determinada, el autor/es deberá de indicarlo convenientemente y/o personarse, en su caso, no asumiendo este Organismo Autónomo los gastos de estancia, transporte u otros que pudieran derivarse del citado montaje.

El Organismo Autónomo de Cultura velará por el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdidas, daños o robos, así como cualquier incidente que se pueda producir durante su exhibición. Los seguros que quisieran efectuarse serán por cuenta de cada uno de los participantes.

El OAC se reserva el derecho de rechazar las obras que incumplan alguno de los requisitos anteriores, así como aquellas que por su estado o el de su embalaje se deduzca claramente su estado deficiente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



#### **NOVENO.- Descalificación de las obras.**

Son motivos de descalificación los siguientes:

- El incumplimiento del contenido de las presentes bases.
- En el caso de que, abierto el embalaje, se constate que la obra ha sufrido algún tipo de daño, se la excluirá del Certamen, levantándose la correspondiente Acta. La organización, en ese caso, procederá a contactar con el participante para que proceda a su retirada, debiendo realizarse en un plazo máximo de un mes. En cualquier caso, no se aceptarán obras que por su aspecto o signos externos del embalaje hagan pensar que ha sufrido algún tipo de daño en el transporte.

#### **DÉCIMO.- Jurado**

El Jurado será presidido por el/la Presidente/a del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue y contará con

- Un miembro procedente del Profesorado de la Sección de Bellas Artes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna.
- Un miembro procedente del Profesorado de la Sección de Historia del Arte de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna,
- Un miembro de la Real Academia Canaria de Bellas Artes,
- Dos expertos nominados por la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura,
- Un representante de las asociaciones profesionales de las artes plásticas con implantación en Santa Cruz de Tenerife, con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento, o persona en quien delegue. El Jurado no mantendrá ninguna relación con los participantes en el certamen mientras dure el proceso.

El fallo del jurado será inapelable, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El Jurado podrá adoptar las decisiones que para un adecuado desarrollo de la selección y fallo considere convenientes.

El fallo se dará a conocer en los medios de comunicación locales, haciéndose pública asimismo la composición del jurado.

#### **UNDÉCIMO.- Propiedad**

Las obras presentadas y no seleccionadas deberán ser retiradas por los titulares de las mismas en un plazo de quince días naturales desde la emisión del fallo. Las obras premiadas y las seleccionadas y no premiadas deberán ser retiradas en el plazo de quince días naturales desde la finalización de la exposición, lo cual se les comunicará oportunamente.

La no retirada de las obras en los plazos antedichos supone que el Organismo Autónomo de Cultura declina cualquier responsabilidad sobre las mismas, actuando en la forma que se considere oportuna.

Asimismo, las obras y el resto de la documentación no retirada, en el plazo señalado anteriormente, podrá ser destruida por el Organismo Autónomo de Cultura.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## DUODÉCIMO.- Normas Finales.

La inscripción en el certamen supone la aceptación global y sin ningún tipo de reservas de las presentes bases.

El Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en caso de duda, se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como modificarlas por razones de interés público.

### ANEXO

Don/Doña....., con DNI....., con domicilio en....., teléfono: ....., correo electrónico: .....expone que habiendo presentado a la Bienal Regional de Artes Plásticas del Año..... de Santa Cruz de Tenerife la obra con el título ....., bajo el lema....., por la presente **AUTORIZO** al Organismo Autónomo de Cultura a abrir el sobre donde constan mis datos personales a efectos de:

- Comunicación en caso de resultar seleccionado/a para la exposición que determinan las bases de la presente Bienal.
- Devolución de la/s obra/s en el supuesto que corresponda, conforme establecen las bases de la presente Bienal.
- Dar información a la Prensa sobre mi currículum vitae a efectos de su difusión en los medios de comunicación que se estime pertinentes en caso de resultar la obra u obras premiadas.

El Organismo Autónomo de Cultura tratará la información personal de los interesados, a la que tenga acceso para poder cumplir lo estipulado en el presente anexo, conforme con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable al caso.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....

Firma

Segundo.- Aprobar la convocatoria de la subvención relativa BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS 2021 en los siguientes términos:

### CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021.

Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> de 2021 se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2021.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





**1.- Regulación:** BASES ESPECIFICAS DE VIGENCIA INDEFINIDA REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, aprobadas por el Consejo Rector del OAC en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> y publicadas en el BOP nº <<número>> de fecha <<fecha>>.

**2.- Crédito presupuestario:** Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicación L8220 33400 48180 del presupuesto de 2021.

**3.- Cuantía total máxima de la convocatoria:** SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros).

**4.- Objeto, condiciones y finalidad:** Fomentar todo tipo de expresión artística en las islas.

**5.- Cuantías máximas a subvencionar:** Primer Premio: 4.000,00 € y Segundo Premio: 2.000,00 €.

**6.- Régimen:** La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**7.- Requisitos:** Podrán concurrir a él todos los artistas nacidos en las Islas Canarias o residentes en las mismas.

**8.- Órganos competentes:** El Jurado designado por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará presidido por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue, e integrado por expertos en diversas modalidades artísticas, actuando como secretario el Secretario General del Pleno o persona en quien delegue. El Jurado estará compuesto por un número impar de componentes, estableciéndose en 7 la cantidad de miembros del mismo.

**9.- Plazo y lugar de presentación:** Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán en el lugar que se determina en Bases 5 junto con la documentación requerida en la a base 6, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria.

**10.- Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



convocatoria. Este documento, emitido por el OAC, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

**11.- Documentación:** El modelo normalizado de solicitud (consta en la Oficina de Registro del Organismo Autónomo de Cultura y en página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) debe ir acompañado de la documentación detallada en la base 6.

**12.- Recursos:** Los acuerdos resolutorios del Consejo Rector del OAC agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**13.- Criterios de valoración:** Calidad artística.

**14.- Medios de notificación o publicación:** A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

**15.- Modalidad de justificación:** No requiere.

**16.- Información:** Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse a: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Antiguo Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo nº 2, 38003. Santa Cruz de Tenerife. De lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas. Teléfono: 922 60 94 31/23/48.

Tercero. Autorizar el gasto inherente a la presente convocatoria, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021- L8220 33400 48180. Documento contable A, con número de apunte previo: 920210000516. Proyecto: 2021 5 65 2 1.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Cuarto. Facultar a la Presidencia del OAC para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Se aprueba por unanimidad.**

Y para que así conste expido la presente, haciendo la salvedad que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, conforme establece el artículo 19, in fine, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055037454047130 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>